



**DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA**

**Oficio Nro. UCE-DGA-2021-0769-O**

**Quito, 01 de abril de 2021**

**Asunto:** Puntajes de corte para movilidad académica periodo 2021-2021

Señores/as  
Decanos/as de Facultades  
**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
En su Despacho

De mi consideración:

Señores Decanos, luego de extender un cordial saludo, por medio de la presente remito los puntajes mínimos para la recepción de solicitudes de cambio de Universidad o de Carrera que se realizará en el mes de abril de 2021, enfatizando que los procesos de movilidad de los estudiantes deben realizarse considerando:

1) La Resolución RHCU.SO.35 No. 0302-2019, referente a la obligatoriedad del puntaje de cohorte (adjunto).

2) Lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Régimen Académico, que señala:

*"El cambio de carrera podrá realizarse en la misma o diferente institución de educación superior, según las siguientes reglas:*

*a) Cambio de carrera dentro de una misma IES pública: procede cuando se ha cursado al menos un periodo académico ordinario y aprobado más del cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas, cursos o sus equivalentes del plan de estudios, de las cuales al menos una pueda ser homologada en la carrera receptora, en el mismo tipo de formación de tercer nivel. Para efectos de gratuidad se podrá realizar el cambio por una sola vez.*

*Si el estudiante se retira antes de aprobar el primer periodo académico establecido en la carrera, deberá iniciar el proceso de admisión establecido en el sistema de educación superior. Esta regla no aplica para el caso de reingresos.*

*En todos estos casos, la IES deberá observar que el aspirante cumpla con el puntaje mínimo de admisión de cohorte de la carrera receptora en el periodo académico correspondiente en el cual solicita su movilidad.*

*b) Cambio de IES pública: Un estudiante podrá cambiarse entre IES públicas, sea a la misma carrera o a una distinta, en el mismo tipo de formación de tercer nivel, una vez que haya cursado al menos dos (2) periodos académicos y haya aprobado asignaturas, cursos o sus equivalentes, de las cuales al menos dos (2) puedan ser homologadas. Para efectos de gratuidad se podrá realizar el cambio por una sola vez.*

*c) Cambio de IES particular a IES pública: Un estudiante podrá cambiarse de una IES particular a una IES pública, siempre que el estudiante haya cursado al menos dos (2) periodos académicos; sea sometido al proceso de asignación de cupos; y, obtenga el puntaje de cohorte de la carrera receptora en el periodo académico correspondiente en el cual solicita su movilidad.*

*En todos estos casos la institución de educación superior deberá observar que el aspirante cumpla con el puntaje mínimo de admisión de cohorte de la carrera receptora en el periodo académico correspondiente en el cual solicita su movilidad".*

3) Los estudiantes desde el año 2012 rinden un examen unificado de admisión a las Instituciones de



**DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA**

**Oficio Nro. UCE-DGA-2021-0769-O**

**Quito, 01 de abril de 2021**

Educación Superior Públicas; algunos de ellos han rendido por varias ocasiones dicha evaluación hasta alcanzar una nota que les permitió obtener un cupo, ya sea en la Universidad Central del Ecuador o en otra Universidad Pública. En razón de esto, el puntaje que se debe tomar en consideración para los procesos de movilidad académica, de los estudiantes que tienen varios puntajes, es aquel con el que ingresó a la carrera de la cual está solicitando el cambio.

4) Cuando el cambio se da de una carrera en proceso de cierre a una rediseñada no se debe solicitar el puntaje de cohorte, conforme lo establece la Resolución RHCU.SO.11 CIRCULAR. No. 007-2019, que determina: *“Adoptar como una política de la Universidad Central del Ecuador, que exclusivamente, para los estudiantes que quieran pasarse de una Carrera en proceso de cierre a una Carrera rediseñada, no se considere el nuevo puntaje de la Carrera rediseñada, al ser admitidos en la misma, para lo que se deberá tomar en cuenta las normas vigentes especialmente lo referente a terceras matrícula”*.

5) Para los cambios de carrera o universidad, las Facultades deberán considerar la disponibilidad de cupos, no pudiendo exceder el 10% de la oferta realizada para el período 2021-2021.

Finalmente, me permito recordar que la Universidad Central del Ecuador, desde el periodo 2019-2019, **no atiende solicitudes de segundas carreras**. Los ciudadanos que deseen acogerse a esta opción deberán obtener el cupo a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Arq. Alfonso Fernando Isch López  
**DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO**

Anexos:

- PUNTAJES DE COHORTE MÍNIMOS.pdf
- resolución\_hcu.pdf

Copia:

Señora Doctora  
María Augusta Espín Estévez  
**Vicerrectora Académica y de Posgrado**

Señores/as  
Directores/as de Carrera  
**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

iq